L.V.B.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS YCOMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 09 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de CARLOS EFREN RODRIGUEZ contra ANIBAL JARAMILLO HORTUA y MARIA LORENA VARGAS.

RADICACION: No. 2020-00168.

Revisada la demanda ejecutiva en su integridad se advierte que las pretensiones objeto de la ejecución no son claras puesto que, el actor solicita se libre mandamiento de pago por los intereses sin hacer mención de cuales son los peticionados si se tratan de corrientes o remuneratorios.

Lo anterior conforme al numeral 4 del articulo 82 del Código General del Proceso que hace alusión a los requisitos de la demanda: "*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad",* motivo por el cual se hace necesario que el demandante clarifique sus pedimentos.

Así las cosas, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

1. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado DAGOBERTO GUZMAN RODRIGUEZ conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ORLANDO ROZO DUARTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 63 **, de hoy** 10 JUL 2020

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____**, la ejecutoria de la providencia anterior**

Secretario